

----- Mensaje reenviado -----

De: **andres maz** <amaz@cisco.com>

Fecha: 7 de noviembre de 2011 09:10

Asunto: Re: documentos publicados neutralidad

Para: Cristhian Lizcano Ortiz <clizcano@crcom.gov.co>

Estimado Cristian,

Tuve oportunidad de revisar el documento y me parece objetivo y balanceado. Tengo solo un par de observaciones.

Me parece que los articulos 7 y 8 prohibirían a los operadores ofrecer a un Over The Top service/content provider (OTT) particular calidad de servicio por encima de la calidad ofrecida al usuario en su plan. Recomendaria a la comision no limitar esta posibilidad, pues en la medida que sea ofrecer una calidad/experiencia superior al usuario, el consumidor va a gozar un mayor beneficio.

Considero que para los emprendedores colombianos y futuros OTTs esta es una herramienta fundamental para poder competir con grandes OTTs que tienen capacidad de invertir en la infraestructura local, servidores, etc necesaria para dar una buena calidad de servicio a sus usuarios. El empresario OTT de una PYME no tiene esa capacidad de inversion, pero si puede crear un modelo de negocios por transaccion donde el le paga al operador por QoS SUPERIOR a su cliente (o la característica que sea) de tal forma que su servicio/contenido pueda competir 1:1 con un jugador mundial de contenidos o aplicaciones.

Esto tambien permitiria a los operadores crear ofertas de mayor valor a los usuarios en la medida que uno o varios OTTs podrian contribuir a la financiacion de la gestion de redes para la comercializacion de los servicios. En la medida que estos servicios provean servicio y beneficios adicionales a los contratados en el plan del usuarios, veo un beneficio para el pais.

Esto tambien es valido para grandes OTTs interesados en que la disponibilidad de sus servicios esten disponibles no solo a los usuarios de Internet con contratos de velocidad y calidad superiores, sino a todo usuario conectado a la red en el pais, inclusive en ofertas de mejor esfuerzo. OTTs pueden estar interesados en pagar al operador para que sus aplicaciones esten disponibles y funcionen de una forma optima inclusive a usuarios con ofertas contratadas con velocidades/calidad de servicio inferiores a las necesarias para que sus servicios funcionen apropiadamente y pagar al operador para que haga las inversiones necesarias para hacerlo posible. El OTT gana, pues su mercado potencial (o Total Addressable Market) va a ser mas grande, el operador gana, pues recibe recursos de OTTs para expandir la capacidad de la red, y el usuario gana al tener mas opciones. - Los beneficios de los servicios 01-8000 pueden servir como referencia.

Me parece que la evolucion de Internet y nuevas tencologias van a posibilitar nuevos modelos de negocios y creo que es importante dejar esta posibilidad abierta al mercado. Si manhana el regulador observa una falla de mercado al rededor de estos servicio, el regualdor tiene las facultades de intervenir y volver a revisar el tema.

-

Me pareceria importante que el documento deje claro que entiende los retos adicionales de las redes moviles y por lo tanto acepte un mayor grado de gestion.

-

Por curiosidad, el documento correctamente distingue en el derecho del usuario a acceder todo contenido legal. En el caso colombiano, como y quien determina cuando un contenido no es licito?

Muchas gracias,

Andres